Nota DNC N° 6589 /2023

Asunción, 10 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380964
Expediente	312733
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE HOCKEY, GRADERIAS CON SERVICIOS E ILUMINACION
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes-Gabinete Civil
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que el contrato principal fue suscripto en fecha 7 de mayo de 2021, con un periodo de ejecución de 10 meses, sin embargo, las documentaciones adjuntadas, y concernientes al convenio de referencia cuentan con fechas posteriores a dicho plazo/periodo, se solicita justificar con documento respaldatorio el estado actual de ejecución de las obras, y en qué plazo/periodo serán ejecutadas*. Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"*

2. Conforme a las documentaciones remitidas, se verifica que indican el monto de ampliación de GS. 1.790.669.863, considerando el monto de ampliación del SICP, arroja el monto de GS. 1.790.669.771, existiendo una diferencia en la sumatoria, se solicita subsanar, remitiendo la rectificación de las documentaciones.

3. Tratándose de una disminución, se solicita a la contratante remitir el Formulario de Adecuación de las líneas presupuestarias.

4. Se verifica que existe una prórroga en estado retenido, según el Expte N° 305892, se solicita subsanar.

5. Así también, se visualiza otro Expte en estado retenido N° 312369, se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla